"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME Nº 0043-2024-DREP-UGELY-ST.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO
05 NOV 2024
EXPEDIENTE Nº 10638
HORA: 9:33 FIRMA:

Para	:	**Lic. Efraín CONDORI RIVERA** Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo
Atención	:	**Ing. Jesús Henry Rivera Cahuaya** **Jefe de Recursos Humanos**
De	:	**Secretaría Técnica de la Ley 30057**
Asunto	:	Informe de condición laboral del auxiliar Carlos Alberto Nina Chambilla.
Referencia	:	OFICIO Nº 128-2024-ME-DREP-UGELY/DIES"AB"-T
Fecha	:	Yunguyo, 25 de octubre de 2024.

Por medio de la presente me dirijo a Usted, con la finalidad de informarle siguiente:

PRIMERO.- Que, de la referencia "(...) manifiesta el director de la Institución Educativa Secundaria "Adres Bello" de Tacapisi, solicita ampliación de contrato del personal Ronald Widmer QUISPE CHAMBILLA en remplazo del señor Carlos Alberto NINA CHAMBILLA. De otra parte, del proveído de Recursos Humanos en la parte posterior del oficio solicita informe de situación actual de Sr. Carlos Alberto NINA CHAMBILLA.

Abog. David Primo Paredes Arapa
SECRETARÍA TÉCNICA
CAP 7495
UGEL YUNGUYO

SEGUNDO.- Que, obra en esta Secretaría Técnica la Resolución Directoral Nº 026-2024-ME-DREP-UGELY/DIES"AB"-T, de fecha 13 de agosto de 2024, en la parte resolutiva de su artículo 1º indica "adoptar la medida de separación preventiva don Carlos Alberto NINA CHAMBILLA, con DNI: 01851923, Auxiliar de educción de la Institución Educativa Secundaria ANDRES BELLO de Tacapisi, hasta que culmine el procedimiento administrativo y la investigación policial o fiscal o el proceso judicial que haya generado la denuncia interpuesta, de acuerdo a lo señalado en los considerandos de la presente resolución". Se tiene el acta de denuncia verbal de Catalina Aquino Choquecota de Mamani, quien pone conocimiento de presuntos hechos.

TERCERO. Pero, en la vía jurisdiccional en Materia Penal, se está desarrollándose el proceso, por esta circunstancia el mencionado personal cuenta con la medida preventiva de separación del cargo y función auxiliar de educación en base a la Ley Nº 29988, como se puede evidenciar de la Resolución Directoral Nº 026-2024-ME-DREP-UGELY/DIES"AB"-T, de fecha 13 de agosto de 2024.

CUARTO. Que, en el REGLAMENTO DE LA LEY Nº 29988, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS IMPLICADO EN DIVERSOS DELITOS; CREA EL REGISTRO DE PERSONAS CONDENADAS O PROCESADAS POR LOS DELITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N°

29988 Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 36 Y 38 DEL CÓDIGO PENAL; MODIFICADA POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 019-2019., que también establece en su artículo 6, respecto del Financiamiento, en el cual incide: "La implementación de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público".

SE CONCLUYE: Que, el estado laboral del Auxiliar de Educción Sr. Carlos Alberto NINA CHAMBILLA, con DNI: 01851923, quien está inmerso en un procedimiento de investigación respecto de la denuncia por tocamientos indebidos, y estando a lo dispuesto en la Resolución Directoral Nº 026-2024-ME-DREP-UGELY/DIES"AB"-T, de fecha 13 de agosto de 2024, conforme al artículo 1°, adopta la medida de separación preventiva (...) y estando a las disposiciones de la Ley Nº 29988, y su reglamento que dispone en su numeral 7.11 medida de separación preventiva no debe afectar la continuidad del servicio educativo, para lo cual la entidad debe de garantizar el presupuesto y la vigencia del contrato, ya que el administrado antes mencionado es inmerso en un procedimiento administrativo Disciplinario.

Teniendo en cuenta que se debe garantizar el servicio educativo, la entidad atendiendo a las circunstancias del caso y la responsabilidad que conlleva el bienestar superior del niño, niña o adolescentes, se debe adoptar las acciones correspondientes para la contratación por situaciones diferenciadas, garantizándose el presupuesto y la vigencia del contrato del personal reemplazante, que permita concluir con el procedimiento administrativo disciplinario, paro lo cual se debe coordinar con el área de finanzas de la UGEL Yunguyo para poder remplazar al auxiliar separado.

Es cuanto informo a usted, para efectos administrativos.

Atentamente,

Abog. David Franco Prudes Mansilla
SECRETARIA TÉCNICA
CAP 7495
UGEL YUNGUYO

PERÚ | Ministerio de Educación

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
IES "ANDRÉS BELLO" – TACAPISI - COPANI
CÓDIGO MODULAR 0573469, CÓDIGO LOCAL INSTITUCIONAL 468210

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO
23 OCT 2024
EXPEDIENTE Nº 10058
HORA 15:10 FIRMA

Tacapisi, 23 de octubre de 2024

OFICIO N° 0128-2024-ME-DREP-UGELY/DIES"AB" - T.

SEÑOR : LIC. EFRAIN CONDORI RIVERA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO.
PRESENTE. -
ASUNTO : REMITO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE AUXILIAR DE EDUCACIÓN EN REEMPLAZO DE AUXILIAR TITULAR CON MEDIDA PREVENTIVA DE SEPARACIÓN DE LA IES "ANDRÉS BELLO" DE TACAPISI.

****

Tengo el agrado de dirigirme a su Autoridad para saludarlo muy cordialmente a nombre de la IES "Andrés Bello" de Tacapisi y del mío propio, al mismo tiempo **REMITO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE AUXILIAR DE EDUCACIÓN EN REEMPLAZO DE AUXILIAR TITULAR CON MEDIDA PREVENTIVA DE SEPARACIÓN DE LA IES "ANDRÉS BELLO" DE TACAPISI,** presentado por el Prof. Ronald Widmer QUISPE CHAMBILLA mediante expediente N° 0374-2024, de fecha 23 de octubre de 2024.

Es necesario señalar que la plaza ha quedado vacante desde 13 de agosto de 2024 por medida de separación preventiva al señor Carlos Alberto NINA CHAMBILLA, identificado con DNI N° 01851923, Auxiliar de Educación de la IES "Andrés Bello" de Tacapisi, R.D. Nº 026-2024-ME-DREP-UGELY/DIES"AB"-T.

ADJUNTO:
- ✓ Expediente N° 0374-2024 (02 folios)
  Contiene R.D. N° 0919-2024, que aprueba el contrato del solicitante.

Hago propicia la ocasión para expresarle mis consideraciones más distinguidas de estima personal.

7186

Atentamente,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
I.E.S. ANDRÉS BELLO TACAPISI
DIRECCIÓN UGEL - YUNGUYO
JAVIER SALAS CALLE
DIRECTOR

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA RECURSOS HUMANOS
23/10/24
EXPEDIENTE Nº 2343
HORA: 3:10 PM FIRMA

JSC/DIR
C.C. ARCH

Ministerio de Educación

IES JEC "ANDRÉS BELLO" - TACAPISI
CÓDIGO MODULAR 0573469, CÓDIGO LOCAL INSTITUCIONAL 498

UGEL - YUNGUYO
I.E.S. JEC. "ANDRÉS BELLO TACAPISI"
N° 374
DESTINO DOCUMENTO DIR
FECHA 23/10/24 HORA 01:00
FIRMA

FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE
(R.M. N° 0245-96 ED)

SEÑOR DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA "ANDRÉS BELLO" - TACAPISI

SOLICITO: Señor Director de la I.E.S. "Andres Bello Tacapisi" Solicito renovación de contrato como Auxiliar de Educación.

Apellidos y Nombres: Quispe Chambilla Ronald Widmer

Cargo actual y/o Centro de trabajo:

DNI / Partida / Pasaporte / Otro N°: 45894827 **Codigo modular:**

Domicilio: Av. Cultura N° 1632 del Distrito de Desaguadero **N° CELULAR:** 982216040

FUNDAMENTO DEL PEDIDO: Me dirijo a usted para expresar mi interes en el puesto de Auxiliar de Educación en la Institución Educativa Secundaria "Andres Bello de Tacapisi," en Virtud de la medida Cautelar aplicado al profesor: Carlos Alberto Nina Chambilla, dado la Situacion actual, me presento para colaborar en asegurar la continuidad y calidad Educativa de los estudiantes, estoy plenamente comprometido, en contribuir el Desarrollo academico y personal de los Estudiantes.

agradeceré de antemano su atencion a esta Solicitud.

POR LO EXPUESTO:

Solicito a Ud. Señor director acceder a mi solicitud.

Documentos que Adjunta:

- Copia de DNI
- copia de Titulo profecional.
- Copia de resolución Directoral N° 0919

Tacapisi, 23 de octubre del 2024

FIRMA

PARA EL USUARIO

SOLICITA:

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

REPUBLICA DEL PERU

INTERESADO

Resolución Directoral Nº 0919 -2024

YUNGUYO, 03 OCT 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 79 de la Ley N°28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, según la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, el servicio del auxiliar de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, se brinda en condición de nombrado y contratado, sujeto a disposiciones establecidas en la citada Ley de Reforma Magisterial y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2013-ED;

A través de la Ley Nº 30493 en su artículo 7 en concordancia con el artículo 221 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, el Ministerio de Educación establece el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación en el marco del contrato o el nombramiento del auxiliar de educación, de acuerdo a las labores propias del auxiliar de educación;

Que, de acuerdo al artículo 215 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, el auxiliar de educación presta apoyo al docente de Educación Básica Regular: Niveles Inicial y Secundaria, y de Educación Especial: Niveles Inicial y Primaria, en sus actividades formativas y disciplinarias, coadyuvando con la formación integral de los estudiantes, conforme a las disposiciones del citado reglamento;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 005-2024-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el procedimiento y requisitos para la contratación de auxiliares de Educación en las modalidades de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial";

Estando a lo informado por el Jefe de Recursos Humanos, y visado por las Áreas correspondientes de la UGEL; el contrato suscrito entre el auxiliar de educación adjudicado y el titular de la entidad, y,

De conformidad con la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, Ley Nº 30493 - "Ley que regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación en las Instituciones Educativas Públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial", Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;